

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 19 ABR 2022

VISTOS: el Informe N° 473-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 476-2022/GRP-401000-401400; de fecha 11 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 377-2022/GRP-401000-401100, de fecha 13 de Abril de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 473-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita al Director de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA contratación de servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico: "RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 EMP PE-1NT (PTE. TONDOPA) – YAPANGO BAJO – YAPANGO ALTO – LAGUNAS – SAN JUAN - LUCUMO – CARRIZO – PILLO – CACATURO – CANALES – YANGAS – LAGUNAS – SAPILLICA – EL PALTO – HUACÁN – NARANJO – MACIAS – COLETAS – DV. CHIVATO DE GERALDO – CHIVATO – PUEBLO NUEVO – CHAMBA – PARIHUANÁS – EL COMÚN – FRÍAS – MARAY – POCLÚS BAJO – DV. SAN JORGE – CENTRO HUALA – SIMIRIS – DV. HUACAS – PORTACHUELO DE SAN FRANCISCO – SAN FRANCISCO – YUMBE – SANTO DOMINGO – CHACAYO – EMP. PE-1NR (SAN MIGUEL), DISTRITOS DE LAGUNAS, FRIAS, SAPILLICA Y SANTO DOMINGO, PROVINCIAS DE AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 36,079.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES), incluido Gastos Generales Utilidad e IGV (18%); con precios vigentes al mes de Abril de 2022; con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 476-2022/GRP-401000-401400; de fecha 11 de Abril de 2022, el Sub Director Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA contratación de servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico: "RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 EMP PE-1NT (PTE. TONDOPA) – YAPANGO BAJO – YAPANGO ALTO – LAGUNAS – SAN JUAN - LUCUMO – CARRIZO – PILLO – CACATURO – CANALES – YANGAS – LAGUNAS – SAPILLICA – EL PALTO – HUACÁN – NARANJO – MACIAS – COLETAS – DV. CHIVATO DE GERALDO – CHIVATO – PUEBLO NUEVO – CHAMBA – PARIHUANÁS – EL COMÚN – FRÍAS – MARAY – POCLÚS BAJO – DV. SAN JORGE – CENTRO HUALA – SIMIRIS – DV. HUACAS – PORTACHUELO DE SAN FRANCISCO – SAN FRANCISCO – YUMBE – SANTO DOMINGO – CHACAYO – EMP. PE-1NR (SAN MIGUEL), DISTRITOS DE LAGUNAS, FRIAS, SAPILLICA Y SANTO DOMINGO, PROVINCIAS DE AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 36,079.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES), incluido Gastos Generales Utilidad e IGV (18%); con precios vigentes al mes de Abril de 2022; con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y, por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

19 ABR 2022

Sullana,



obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)



Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA contratación de servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico: "RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 EMP PE-1NT (PTE. TONDOPA) – YAPANGO BAJO – YAPANGO ALTO – LAGUNAS – SAN JUAN - LUCUMO – CARRIZO – PILLO – CACATURO – CANALES – YANGAS – LAGUNAS – SAPILLICA – EL PALTO – HUACÁN – NARANJO – MACIAS – COLETAS – DV. CHIVATO DE GERALDO – CHIVATO – PUEBLO NUEVO – CHAMBA – PARIHUANÁS – EL COMÚN – FRÍAS – MARAY – POCLÚS BAJO – DV. SAN JORGE – CENTRO HUALA – SIMIRIS – DV. HUACAS – PORTACHUELO DE SAN FRANCISCO – SAN FRANCISCO – YUMBE – SANTO DOMINGO – CHACAYO – EMP. PE-1NR (SAN MIGUEL), DISTRITOS DE LAGUNAS, FRIAS, SAPILLICA Y SANTO DOMINGO, PROVINCIAS DE AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 36,079.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES), incluido Gastos Generales Utilidad e IGV (18%); con precios vigentes al mes de Abril de 2022; con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

19 ABR 2022

EN DOS SECTORES:

SECTOR 1:

"RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 EMP PE-1NT (PTE. TONDOPA) – YAPANGO BAJO – YAPANGO ALTO – LAGUNAS – SAN JUAN DISTritos DE LAGUNAS, FRÍAS, SAPILICA Y SANTO DOMINGO, PROVINCIAS DE AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".

SECTOR 2:

RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-708 EMP PE-1NT SAN JUAN - LUCUMO – CARRIZO – PILLO – CACATURO – CANALES – YANGAS – LAGUNAS – SAPILICA – EL PALTO – HUACÁN – NARANJO – MACÍAS – COLETAS – DV. CHIVATO DE GERALDO – CHIVATO – PUEBLO NUEVO – CHAMBA – PARIHUANÁS – EL COMÚN – FRÍAS – MARAY – POCLÚS BAJO – DV. SAN JORGE – CENTRO HUALA – SIMIRIS – DV. HUACAS – PORTACHUELO DE SAN FRANCISCO – SAN FRANCISCO – YUMBE – SANTO DOMINGO – CHACAYO – EMP. PE-1NR (SAN MIGUEL), DISTritos DE LAGUNAS, FRIAS, SAPILICA Y SANTO DOMINGO, PROVINCIAS DE AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL